Introducción a la Normativa Ambiental

1. Modulo 1 Legislación Ambiental

1.1 Inicio

1.2 Introducción

1.3 Historia

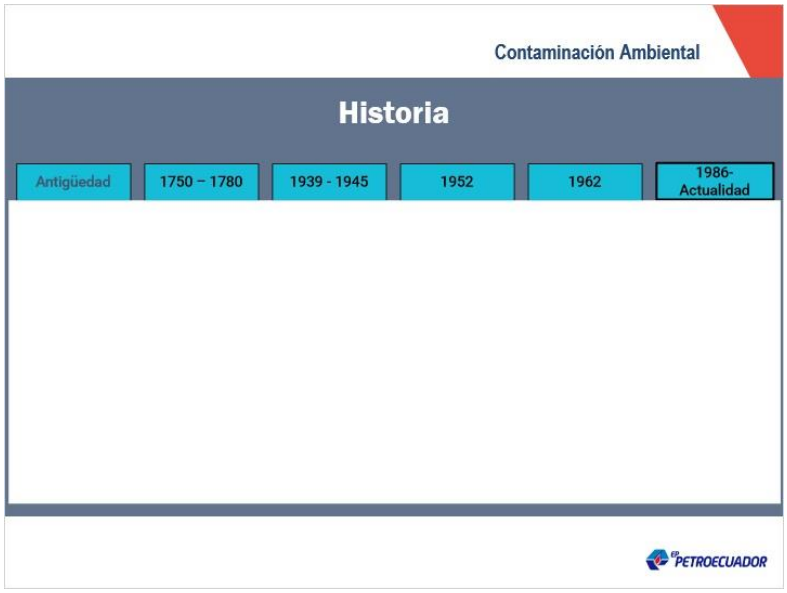

1

2

Contaminación Ambiental
Historia
Antigüedad
1750 – 1780
1939 - 1945
1952
1962
1986- Actualidad
1750- 1780
Revolución industrial. Aparición de industria, consumo de carbón y otros combustibles fósiles.
PETROECUADOR

3

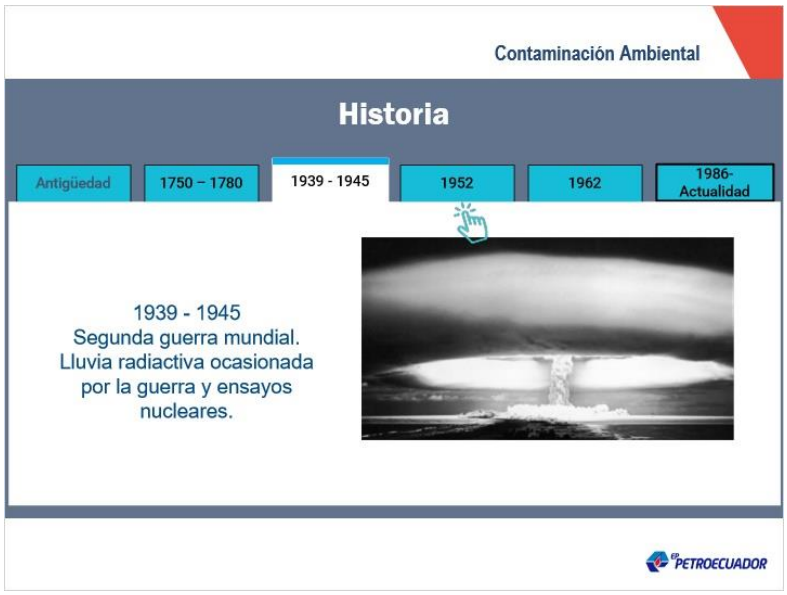
Contaminación Ambiental
Historia
Antigüedad
1750 – 1780
1939 - 1945
1952
1962
1986- Actualidad
1939 - 1945
Segunda guerra mundial. Lluvia radiactiva ocasionada por la guerra y ensayos nucleares.
PETROECUADOR

4

Contaminación Ambiental
Historia
Antigüedad
1750 – 1780
1939 - 1945
1952
1962
1986- Actualidad
1952
La gran niebla de Londres. Londres se cubrió de una niebla compuesta de humo negro y partículas de ácido sulfúrico por el carbón quemado de baja calidad y rico en azufre. Más de 4000 personas fallecieron.
PETROECUADOR

5

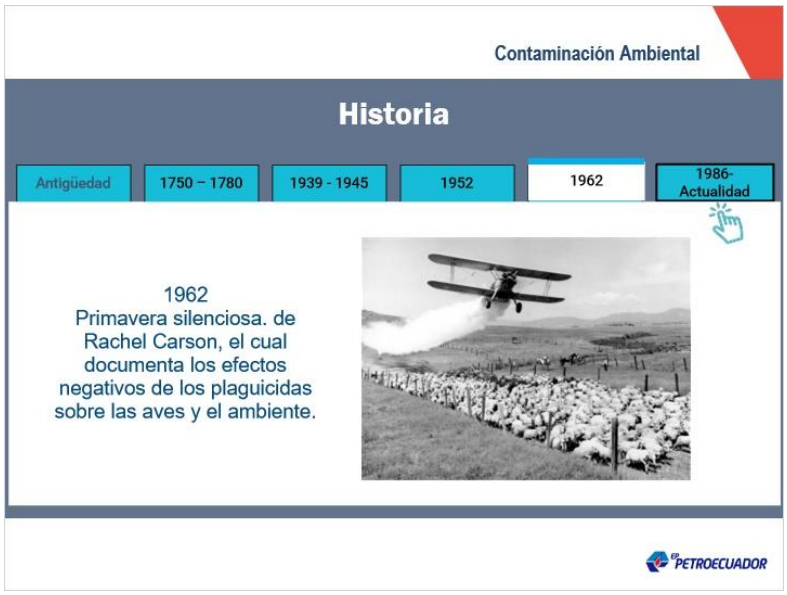
Contaminación Ambiental
Historia
Antigüedad
1750 – 1780
1939 - 1945
1952
1962
1986- Actualidad
1962
Primavera silenciosa. de Rachel Carson, el cual documenta los efectos negativos de los plaguicidas sobre las aves y el ambiente.
PETROECUADOR

6

1.4 En Ecuador

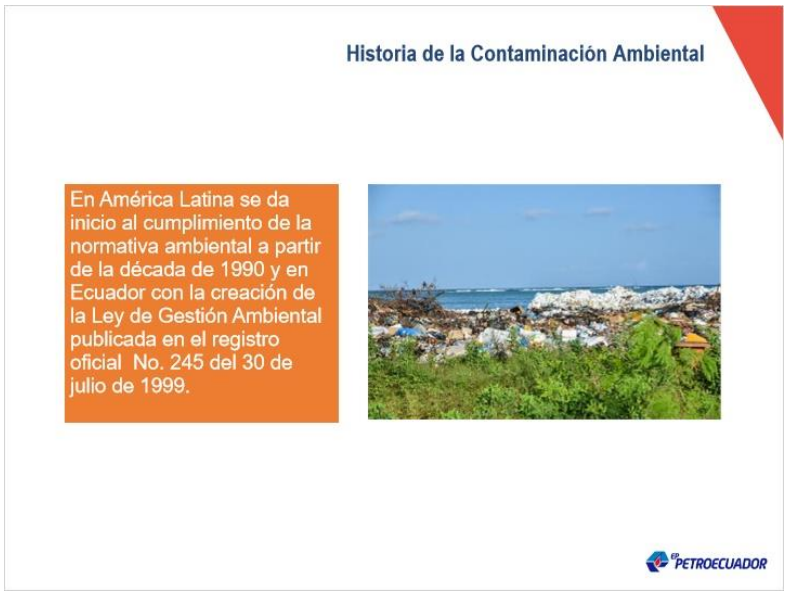

1.5 Marco Legal Ambiental

1.6 Artículos 71-83

1

Constitución de la República del Ecuador
Artículos de referencia de nuestra Constitución
Presiona sobre el círculo para conocerlos:
Art. 71
Art. 72
Art. 73
Art. 83
La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos
PETROECUADOR

2

Constitución de la República del Ecuador
Artículos de referencia de nuestra Constitución
Presiona sobre el círculo para conocerlos:
Art. 71
Art. 72
Art. 73
Art. 83
La naturaleza tiene derecho a la restauración, será independiente de la obligación de indemnizar a los individuos y colectivos afectados
PETROECUADOR

3

Constitución de la República del Ecuador
Artículos de referencia de nuestra Constitución
Presiona sobre el círculo para conocerlos:
Art. 71
Art. 72
Art. 73
Art. 83
El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración permanente de los ciclos naturales
PETROECUADOR

4

Constitución de la República del Ecuador
Artículos de referencia de nuestra Constitución
Presiona sobre el círculo para conocerlos:
Art. 71
Art. 72
Art. 73
Art. 83
Deberes: Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible
PETROECUADOR

1.7 Artículo 395

Bot1

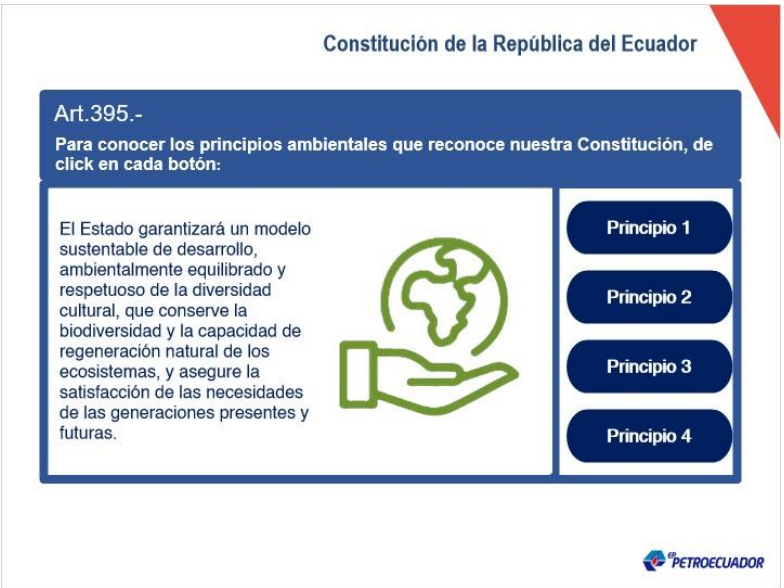

Bot2

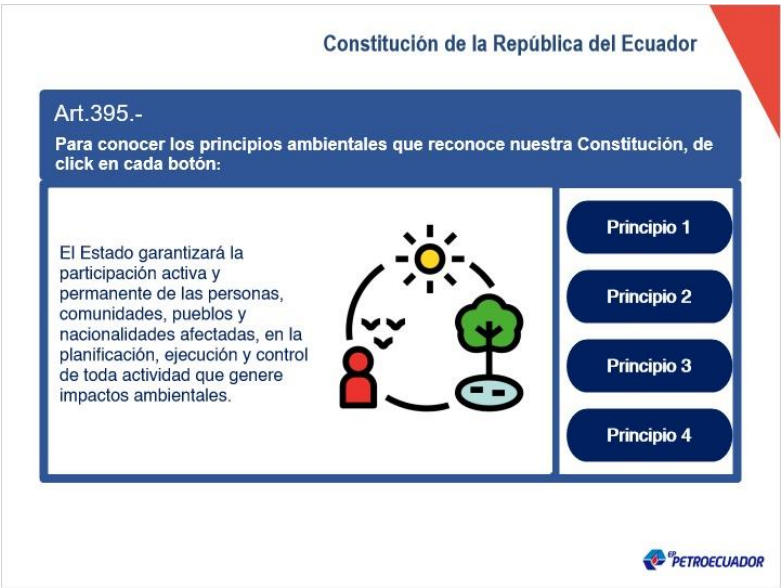
Constitución de la República del Ecuador
Art.395.-
Para conocer los principios ambientales que reconoce nuestra Constitución, de click en cada botón:
El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
Principio 1
Principio 2
Principio 3
Principio 4
PETROECUADOR

Bot3

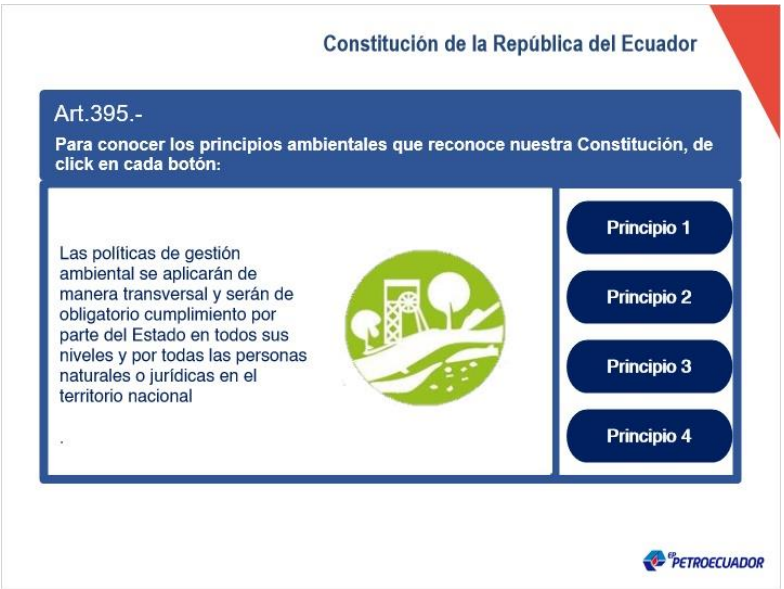
Constitución de la República del Ecuador
Art.395.-
Para conocer los principios ambientales que reconoce nuestra Constitución, de click en cada botón:
Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional
.
Principio 1
Principio 2
Principio 3
Principio 4
PETROECUADOR

Bot4

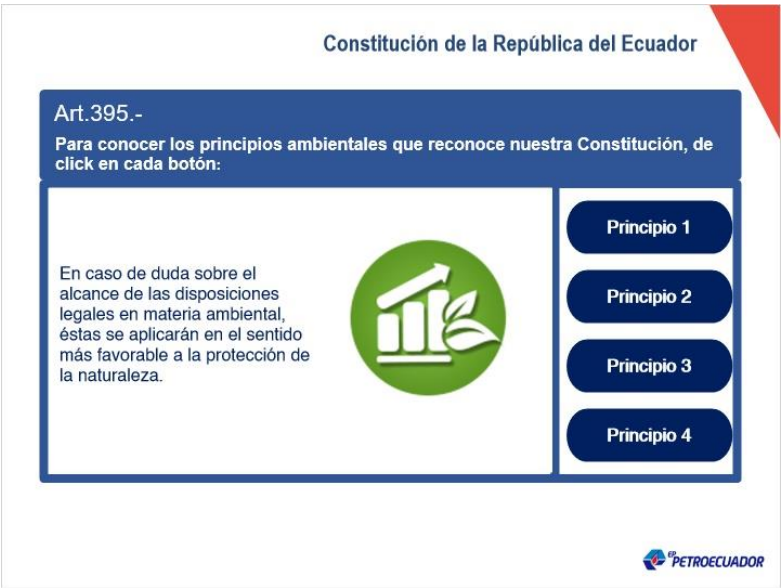

1.8 Artículo 397

Tab 03

Constitución de la República del Ecuador
Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.
Restitución
Reparar el daño causado
Restauración
Compensación
Para conocer las acciones que realiza el Estado ecuatoriano para conservar el ecosistema, da clic en cada botón.
PETROECUADOR

Tab 04

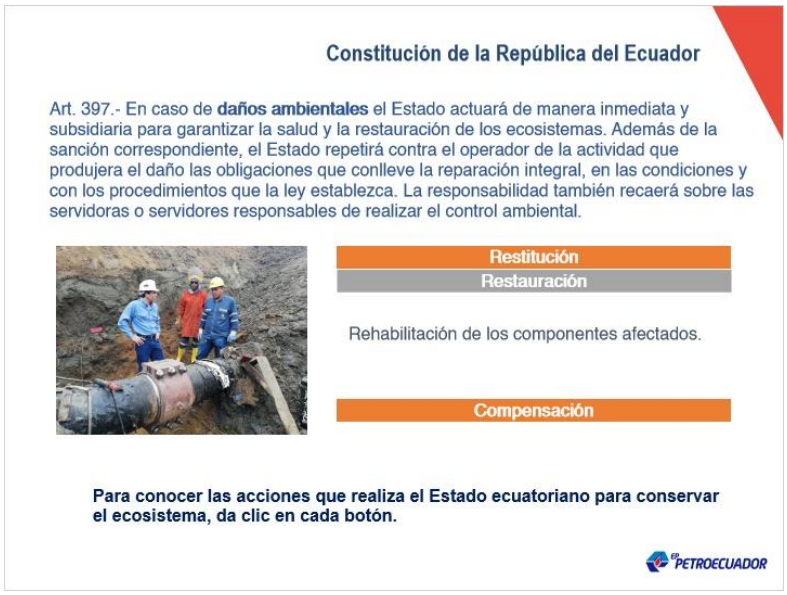
Constitución de la República del Ecuador
Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.
Restitución
Restauración
Rehabilitación de los componentes afectados.
Compensación
Para conocer las acciones que realiza el Estado ecuatoriano para conservar el ecosistema, da clic en cada botón.
PETROECUADOR

Tab 05

1.9 Tratados y Convenios Internacionales

1.10 Convenios Internacionales

7

8

Click to add title
Convenios Internacionales
Art. 1
Tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
Art. 3
El desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
Art. 10
Derecho a la participación e información.
Art. 16
Internalización de costos ambientales.
Declaración de Estocolmo (1972)
Declaración de Río (1992)
Protocolo de Kioto (1997)
Agenda 2030
Acuerdo de Paris (2016)
PETROECUADOR

9

Click to add title
Convenios Internacionales
• "Reducir entre los años 2008 y 2012 en un 5.2% la cantidad de emisiones a la atmósfera de gases que producen el efecto invernadero" .
• La promoción de prácticas sostenibles en cuanto a agricultura, silvicultura y otras.
• Cuantificar la disminución de las emisiones relacionados con los efectos del cambio climático, y las medidas para lograrlo.
• La investigación, promoción y aplicación de nuevas formas de energía renovable.
• Los artículos 5, 10 y 6 se enfocan en el involucramiento social a través de la ejecución de proyectos "encaminados a reducir las emisiones antropogénicas".
Declaración de Estocolmo (1972)
Declaración de Río (1992)
Protocolo de Kioto (1997)
Agenda 2030
Acuerdo de Paris (2016)
PETROECUADOR

10

Click to add title
Convenios Internacionales
Propone 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abordan aspectos económicos, sociales y ambientales. Será la base de los programas de desarrollo en el mundo durante los próximos 15 años (ONU, 2017).
Declaración de Estocolmo (1972)
Declaración de Río (1992)
Protocolo de Kioto (1997)
Agenda 2030
Acuerdo de Paris (2016)
PETROECUADOR

11

Click to add title
Convenios Internacionales
El 26 de julio de **2016**, **Ecuador** suscribió el **Acuerdo de París** bajo la Convención Marco de Naciones Unidas **sobre Cambio Climático** (donde los países firmantes se comprometieron a hacer todo lo posible por evitar que la temperatura promedio del planeta supere los 2°C, respecto de los niveles preindustriales, y ojalá se mantenga debajo de los 1.5°C), que reemplaza al Protocolo de Kioto.
Durante las negociaciones, el **Ecuador** colaboró de manera significativa al texto final con la inclusión del concepto de "justicia climática"
Declaración de Estocolmo (1972)
Declaración de Río (1992)
Protocolo de Kioto (1997)
Agenda 2030
Acuerdo de Paris (2016)
PETROECUADOR

1.11 Agenda 2030

Date 01

Date 02

Date 03

Date 04

1.12 Acuerdo de Paris

1.13 Código Orgánico del Ambiente

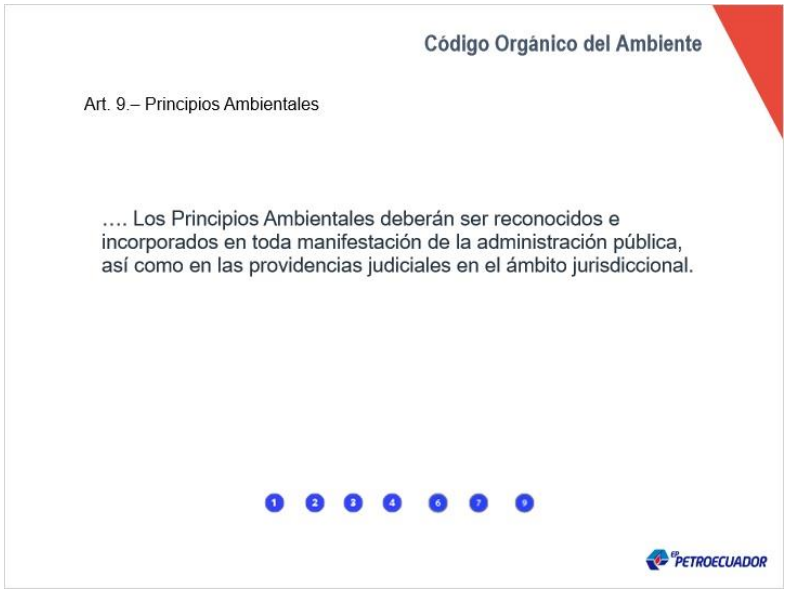

1

2

Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales
El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente, y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos.
Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar o reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

3

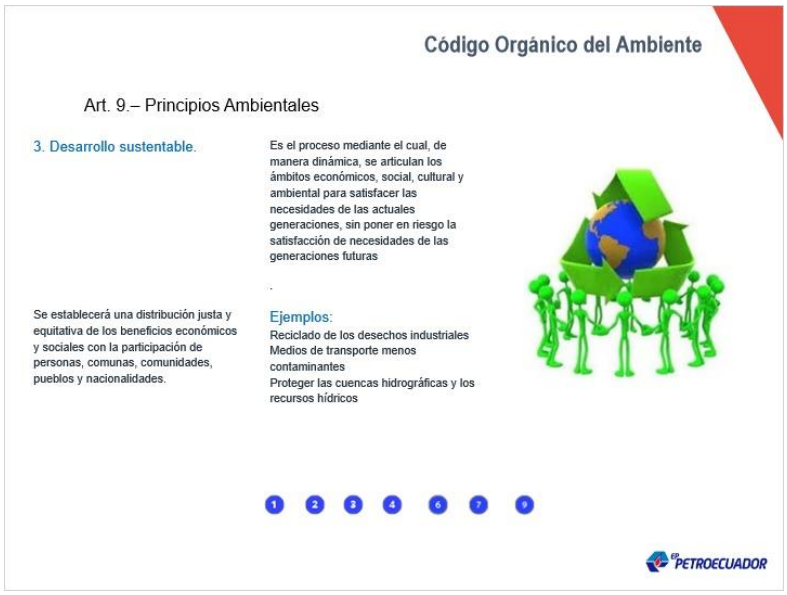
Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
3. Desarrollo sustentable.
Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras
.
Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
Ejemplos:
Reciclado de los desechos industriales
Medios de transporte menos contaminantes
Proteger las cuencas hidrográficas y los recursos hídricos
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

4

Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
4. El que contamina paga.
Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla.
Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.
5. In dubio pro natura.
Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza
.
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

6

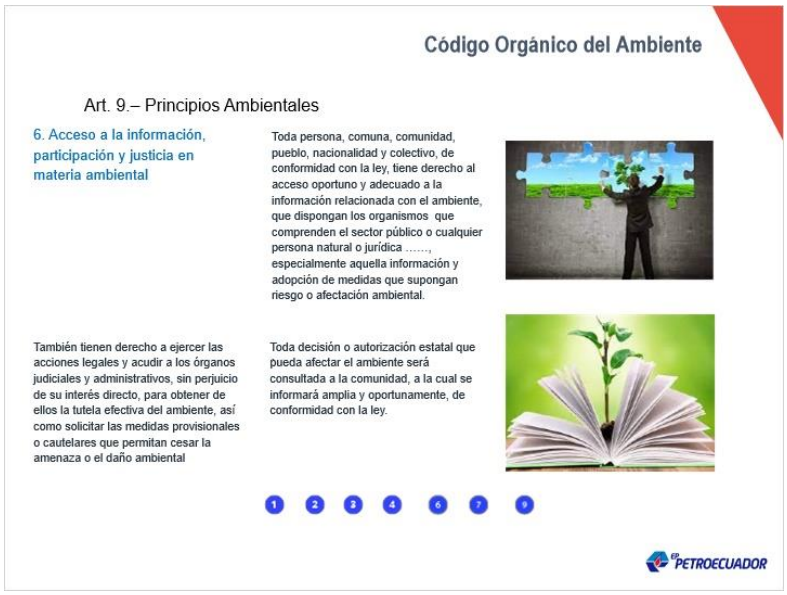
Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental
Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica ……, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo o afectación ambiental.
También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitar las medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental
Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

7

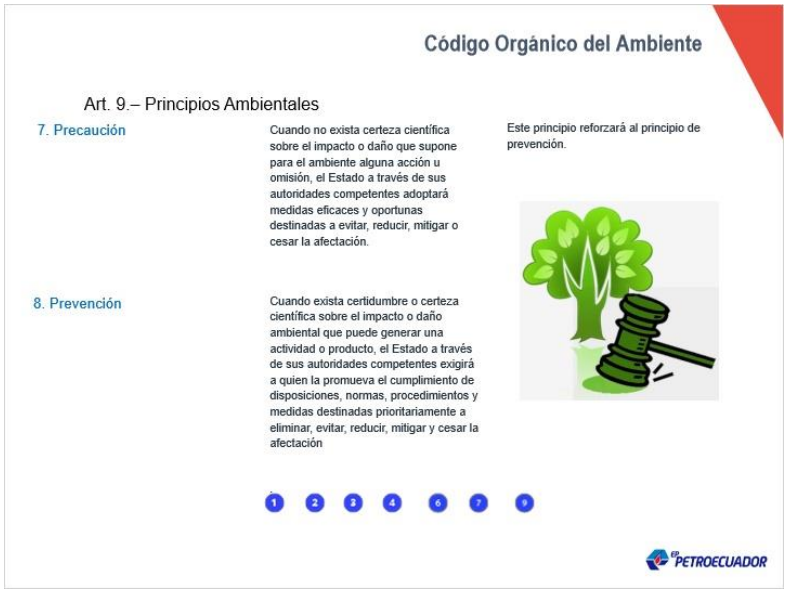
Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
7. Precaución
Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación.
Este principio reforzará al principio de prevención.
8. Prevención
Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

8

Código Orgánico del Ambiente
Art. 9.– Principios Ambientales
9. Reparación Integral
Conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.
10. Subsidiariedad
El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano.
El Estado de manera complementaria y obligatoria exigirá o repetirá en contra del responsable del daño, el pago de todos los gastos incurridos, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. Similar procedimiento aplica cuando la afectación se deriva de la acción u omisión del servidor público responsable de realizar el control ambiental.
1 2 3 4 6 7 9
PETROECUADOR

1.14 Art. 11

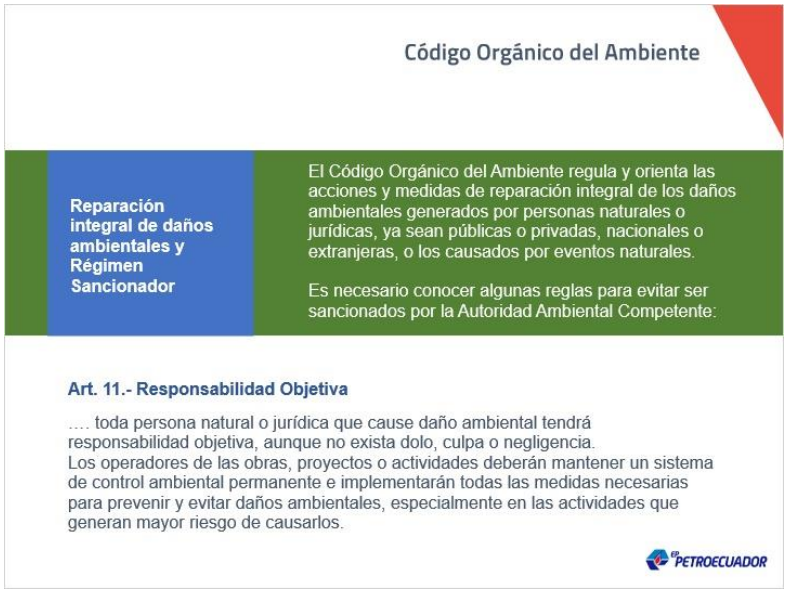

1.15 Art. 294

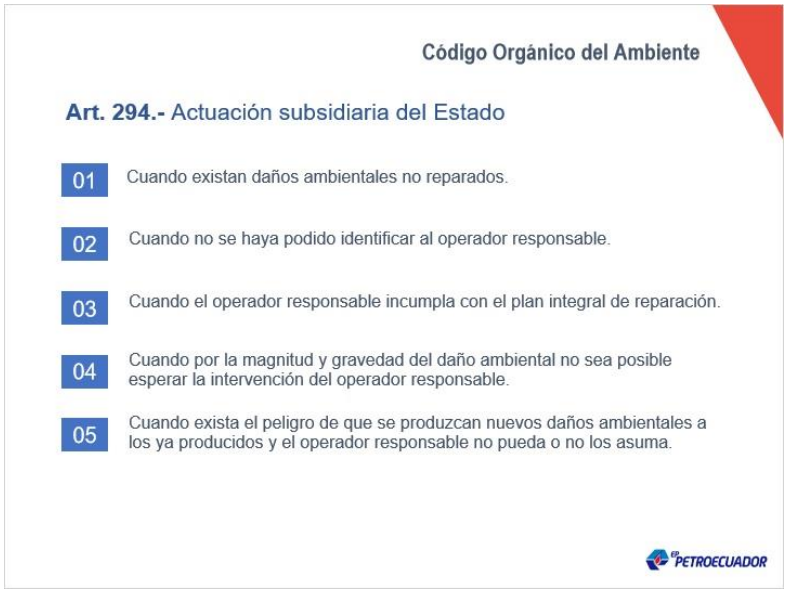

1.16 Art. 305

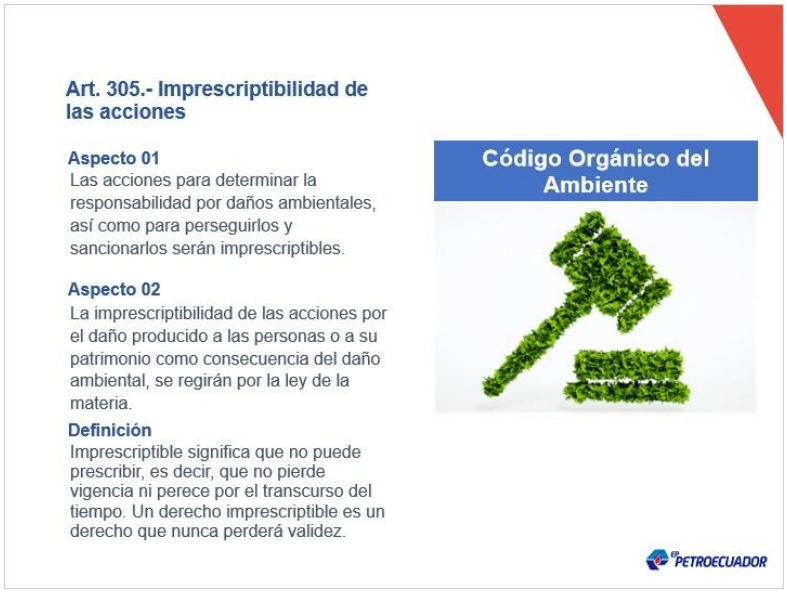

1.17 Art. 313

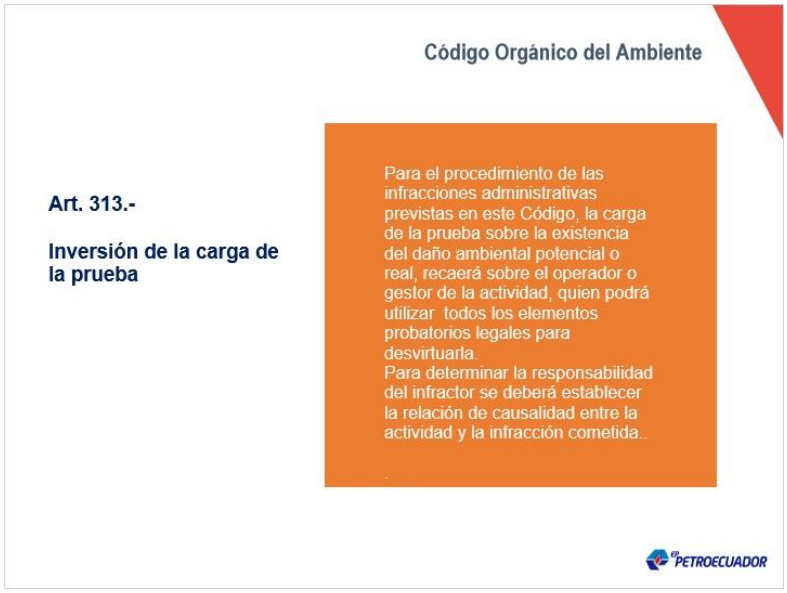

1.20 Fin

GRACIAS
Síguenos
@EPPETROECUADOR
PetroecuadorEP
@ep.petroecuador
EP PETROECUADOR
EP PETROECUADOR